



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Y

LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DEL ARCIPRESTAZGO DE ANDÚJAR.

AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte,

D. Francisco Carmona Limón, en su condición de **ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**, (en adelante "El Ayuntamiento") con C.I.F. P-2300500B y domicilio en Plaza de España nº 1 de Andújar (Jaén), asistido del **Secretario General**, D. Jesús Riquelme García de conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y de otra,

D. Alfonso Soto Menor, en su condición de **PRESIDENTE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DEL ARCIPRESTAZGO DE ANDÚJAR**, con C.I.F. nº G-23712326,

interviniendo ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a cuyo efecto tienen a bien

EXPONER

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en su primer punto establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo". En el punto 2 de dicha ley, establece como competencias propias del Municipio: el urbanismo, la protección y gestión del patrimonio histórico, el medio ambiente urbano, infraestructuras viarias, promoción de la actividad turística de ámbito local, promoción de la cultura, promoción en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, etc.

SEGUNDO.- Que la subvención a la Agrupación de Cofradías del Arciprestazgo de Andújar, para la realización de "la Semana Santa 2025", se ha incluido nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Andújar de 2025, pudiéndose conceder de forma directa sin necesidad de convocatoria pública, así como, encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Pleno en sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003.

TERCERO.- Esta subvención se destinará, única y exclusivamente a patrocinar las actividades culturales propias de la Semana Santa de Andújar.

CUARTO.- La Agrupación de Cofradías del Arciprestazgo se compromete a dar la máxima publicidad de este Convenio a través de los medios de comunicación y de sus órganos propios de difusión, de forma que beneficie a ambas instituciones, así como situar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento en lugar bien visible en carteles, catálogos, folletos, etc, relacionados con la citada actividad.

QUINTO.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo lo aquello que no quede expresamente regulado, se estará a lo establecido en la vigente Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025 del Ayuntamiento de Andújar y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre ambas partes para la celebración de "Semana Santa de Andújar 2025".

SEGUNDA. Actividad subvencionable.

Los conceptos y gastos subvencionables serán aquellos que se deriven de la ejecución del evento "Semana Santa de Andújar 2025".

TERCERO. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada. Estos gastos, serán acordes a los precios normales existentes en el mercado a la hora de concertarlos, no admitiéndose aquellos que estén desproporcionadamente fuera de dichos precios.

Serán justificables:

- 1.- Los referentes al alquiler y/o montaje/desmontaje de la infraestructura necesaria para la realización de los eventos, necesidades de alquiler de local para resguardo de materiales, adornos y utensilios típicos de este evento (velas, flores, adornos, etc.).
- 2.- Los referentes a publicidad y difusión del evento (impresión, revistas, radio, TV, redes sociales, etc.).
- 3.- Todos aquellos que sean inherentes a la realización del evento y sean aceptados por el Ayuntamiento como gasto subvencionable. Se podrán subvencionar gastos realizados desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad (las contempladas en la Estipulación Segunda), procedente de cualquier otra administración o entes públicos o privados, siempre que no exceda el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, aportará en concepto de subvención, el importe de veinte cinco mil euros (25.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención. La subvención, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 725.33800.48900 "Convenio Agrupación de Cofradías" y RC con número de operación 220250000859. La aportación económica del Ayuntamiento se realizará del siguiente modo:

- A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento transferirá el 100% de la subvención a la Agrupación de Cofradías del Arciprestazgo de Andújar. Este pago anticipado, se efectuará como consecuencia de la

indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del objeto de la subvención.

SEXTO. Compromisos de la Agrupación de Cofradías del Arciprestazgo de Andújar.

La Agrupación de Cofradías del Arciprestazgo de Andújar, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar el objeto de la subvención.

2.- Disponer de medios materiales y humanos suficientes que garanticen la gestión y un desarrollo eficaz de las actividades detalladas en el presente Convenio.

3.- Presentar la documentación exigida por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, documentación que acredita reunir las condiciones para ser beneficiario de una subvención, consiste en:

- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.

- Declaración responsable, que incluya los siguientes puntos:

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguna de las prohibiciones recogidas en las bases reguladoras.

4.- Justificar como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 la subvención otorgada. Para ello, la Agrupación de Cofradías del Arciprestazgo de Andújar presentará por registro general de Ayuntamiento y dirigido a la Concejalía de Festejos, cuenta justificativa en la que se incluyan:

- Memoria de la actuación, con indicación de las actividades realizadas.

- Relación certificada de los gastos, con identificador del acreedor, del documento, importe, fecha de emisión y pagos realizados.

- Presentación de las facturas o documentos equivalentes. Se aportarán las facturas originales.

- Documentación acreditativa de los pagos realizados.

- Documentación acreditativa de los pagos realizados por la Agrupación de Cofradías a cada hermandad.

- La justificación de publicidad deberá ir acompañada del material correspondiente (folletos, dípticos, spot, etc.) y del correspondiente Certificado de Emisión (en caso de publicidad de radio, TV o redes sociales).

En caso de suspensión del evento, se procederá a subvencionar los gastos contraídos exclusivamente hasta la fecha de suspensión. Estos gastos, se deberán justificar en un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 desde la fecha acordada de suspensión.

5.- Todos los materiales y elementos de publicidad realizados, tanto en soporte físico como en digital, deberán incluir el logotipo genérico del Ayuntamiento. En caso de realización de publicidad radiofónica y/o televisiva, el spot publicitario correspondiente, deberá hacer mención a la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento. Todos estos materiales publicitarios, deberán ser remitidos a la Concejalía de Fiestas Patronales y Tradiciones para su revisión. Una vez revisados, podrá procederse a su difusión.

6.- Proceder al reintegro de la subvención, en caso de que se incumpliera con las condiciones de concesión de la misma y en los demás establecidos por la normativa reguladora.

SÉPTIMO. Informe Técnico justificativo.

Por personal de la Concejalía de Fiestas Patronales y Tradiciones, se emitirá Informe técnico sobre la suficiencia de la justificación presentada, al objeto de realizar propuesta de aprobación del gasto y pago, la cual deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal preceptiva.

OCTAVO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

NOVENO. Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- 6.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

DÉCIMO. Resolución de incidencias.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio podrán ser resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes al presente convenio.

DECIMOPRIMERO. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir por la aplicación de este convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEGUNDO. Domicilio a efectos de notificaciones.

Las notificaciones referidas en el presente Convenio se efectuarán en los siguientes domicilios:

- Ayuntamiento de Andújar: Plaza de España, 1
- Agrupación de Cofradías del Arciprestazgo de Andújar: Antigua iglesia Santa María, C/Mezquita, s/n.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben en cada una de sus páginas el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Andújar a 3 de abril de 2025.

